

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial de 21 de octubre de 2022, el Juzgado DISPONE:

1. Teniendo en cuenta los documentos visibles en el PDF015 y carpeta 017, ajustándose a derecho la misma, el Despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por la apoderada judicial de la demandante, en los términos del artículo 76 del C.G.P.

1.1. Por lo anterior, REQUIÉRASE a la señora KAREN KAMILA COBOS GÓMEZ, para que en el término de ocho (8) días, proceda a otorgar nuevo poder a un abogado de confianza. COMUNÍQUESE la presente decisión por el medio más expedito.

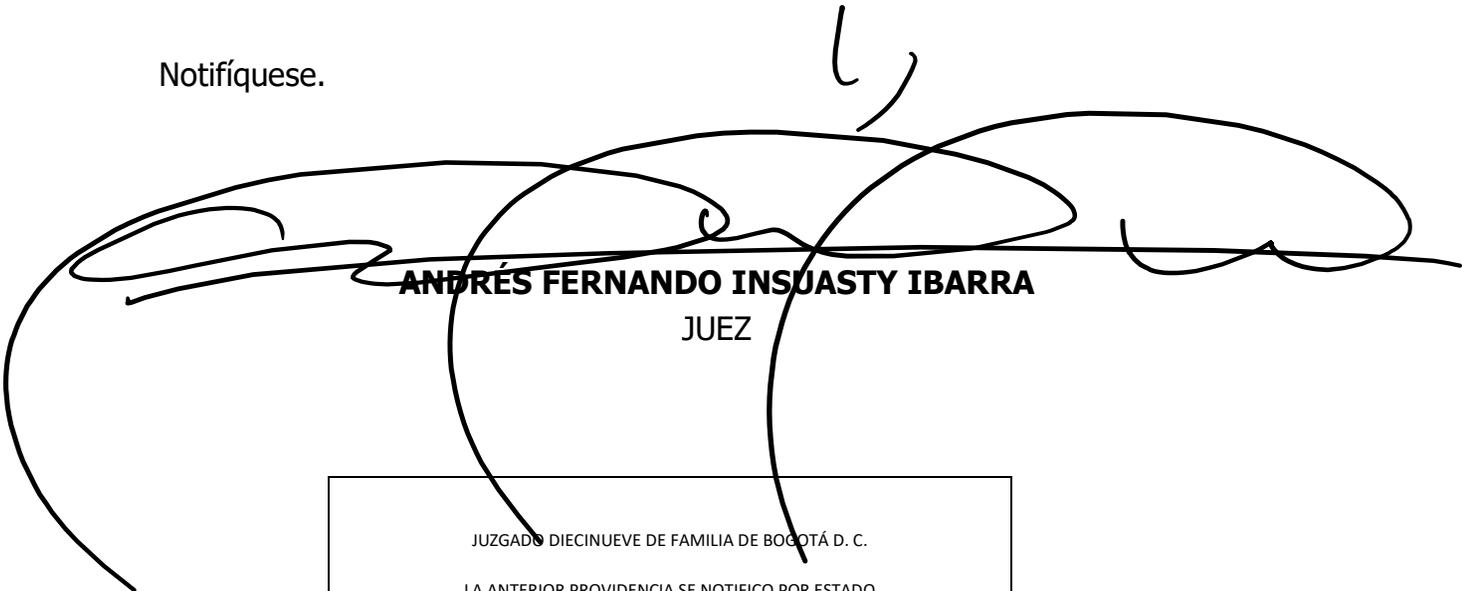
2. Agréguese a las diligencias las respuestas visibles en los PDF018-019 y póngase en conocimiento de los interesados.

3. En esos términos, de conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, notificando en debida forma al ejecutado, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito. COMUNÍQUESE por Secretaría por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.

3.1. Permanezcan las diligencias en secretaria.

4. NOTIFICAR a la Defensora de Familia y agente del Ministerio Público, adscritos a esta sede judicial.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 203 de 30/11/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaría

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0975cfe230f151e4db7e959d36f9678a9b0b9054d9c8e263f479ad1ce7a2eafa**

Documento generado en 29/11/2022 04:46:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>